



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL, ARAUCA

Radicado 81300-4089-001-2018-303
Clase proceso: Ejecutivo Por Sumas de Dinero
Demandante: Banco Davivienda S.A. -Nit 860034313-7
Demandado: Adán Veranda Cruz - C.c. 91.362.193

Fortul, veintisiete de julio del dos mil veintitrés.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito que presentara la parte actora sin que hubiese sido objetada por la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, **SE DECLARA APROBADA**

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

wabp

Firmado Por:
Gladys Zenit Paez Ortega
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fortul - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f49671c656365cafa170e25348306b168aa4b9a840c7a8699e2d050a6cd403b9**

Documento generado en 27/07/2023 03:52:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FORTUL, ARAUCA

Radicado 81300-4089-001-2015-00003

Clase proceso: Ejecutivo Por Sumas de Dinero

Demandante: Instituto de Desarrollo de Arauca -IDEAR- Nit. 834.000.764-4

Demandado: Ruth Niño Salcedo-C.C. 60.385.100

María Elena Salcedo de Niño-C.C. 40.511.770

Fortul, Arauca, veintisiete de julio del dos mil veintitrés.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito que presentara la parte actora sin que hubiese sido objetada por la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, **SE DECLARA APROBADA**

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

wabp

Firmado Por:

Gladys Zenit Paez Ortega

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Fortul - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1923bbaf7509e2f75d1f3666d0f6e0d4a23652021078471abe57fa9c032d31ac

Documento generado en 27/07/2023 03:54:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL FORTUL, ARAUCA

Radicado: 81300-4089-001-2019-00017
Clase de proceso: Ejecutivo por sumas de dinero
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Luz Marina Rangel Parra

Fortul, Arauca, veintisiete de julio del dos mil veintitrés.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito que presentara la parte actora sin que hubiese sido objetada por la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, **SE DECLARA APROBADA**

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

wabp

Firmado Por:
Gladys Zenit Paez Ortega
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fortul - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **326b2686192181a7747b1c4dc7fd0d255993ca17a25e623fec1856f1ed9731d9**

Documento generado en 27/07/2023 04:09:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL FORTUL, ARAUCA

Radicado: 81300-4089-001-2017-00151
Clase de proceso: Ejecutivo por sumas de dinero
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Atanael Pabón Guerrero

Fortul, Arauca, veintisiete de julio del dos mil veintitrés.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito que presentara la parte actora sin que hubiese sido objetada por la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, **SE DECLARA APROBADA**

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

wabp

Firmado Por:
Gladys Zenit Paez Ortega
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fortul - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a6a99d152144b6d105c9bcf661b7294acec80afc157d289fb50c737bb743ddd

Documento generado en 27/07/2023 04:12:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL FORTUL*

Radicado: 81300-4089-001-2017-00189
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: José Ángel Contreras Vega

Fortul, veintisiete de julio de dos mil veintitrés.

El pasado veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023) en la fecha y hora señalados para lleva a cabo diligencia de remate según acta de audiencia del 22 de marzo de 2023, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 410-71824 sin embargo, como quiera que no hubo postores **SE DECLARA DESIERTO EL MISMO.**

Por lo anterior se hace necesaria su repetición tal como lo indica el artículo 457 del C.G.P.

En consecuencia se fija el día el día **10 de octubre de 2023** a partir de las 9:00 de la mañana a efectos de llevar a cabo diligencia de remate del referido predio siendo base para la licitación el 70% del avalúo es decir la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M.L (\$ 21.596.540). La parte interesada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 450 y siguientes del C.G.P., la publicación del aviso de remate deberá hacerse en el Diario El Espectador o Emisora la Vozdel Cinaruco de Arauca.

Se advertirá a las partes que la diligencia se hará de manera VIRTUAL a través de la plataforma TEAMS, se remitirá el link a los correos electrónicos que aparezcan en el proceso y deberán ingresar a la hora que, señalada, igualmente se subirá al micrositio respectivo de la página de la Rama Judicial.

Igualmente, de necesitarse, se recalca a las partes que deben sufragar las expensas del caso, para el buen desarrollo de la misma, para que los postores puedan tener acceso virtual a esta.



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL*

La licitación iniciará a partir de las 9:00 a.m. de manera virtual y no se cerrará si no después de transcurrido una hora desde el comienzo, para el predio identificado con el folio 410-71824 valor total avalúo de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (\$30.852.200) siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo es decir la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$ 21.596.540) y aquel que pretenda hacer postura en la subasta, deberá consignar previamente en dinero a órdenes del juzgado el 40% del avalúo del respectivo bien por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M.L. (\$8.638.616) en el banco agrario de Colombia de la ciudad en la cuenta de depósitos judiciales número (código 813002042001) debiendo allegar la consignación al correo institucional de este juzgado jprmfortul@cendoj.ramajudicial.gov.co , dentro de los cinco días anteriores a la fecha enunciada o dentro de la hora conforme el artículo 452 del C.G.P., suministrando los respectivos datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico, etc.). En cuanto la postura del remate, la modalidad de presentación de la postura y demás esté a lo resuelto en autodel 26 de enero de 2023.

La presentación de las posturas se realizará siguiendo los parámetros dados por el CONSEJO SUPEROR DE LA JUDICATURA y LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER - ARAUCA según circulares DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020, Circular Acuerdo PCSJA21-11840 de 26/08/2021 y recientemente la **Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021** y demás que al respecto traten el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

Radicado: 81300-4089-001-2017-00189-00
wabp

Firmado Por:
Gladys Zenit Paez Ortega
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fortul - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f3eb9c15a00290547ba63c4c5c700b00d547def881bd1d409dccc5d0f32f079**

Documento generado en 27/07/2023 04:27:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>